

OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO ASESOR DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y EL CENTRO DE INNOVACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONOCIDO COMO DIGITALIZA MADRID.

La Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo solicita la realización de observaciones al proyecto de decreto por el que se regula el Consejo Asesor de Transformación Digital y el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, conocido como Digitaliza Madrid.

Como antecedentes del citado proyecto normativo cabe señalar que por Decreto 83/2020 se creó el Centro de Innovación Digital y su Consejo Asesor; el Decreto 38/2023 estableció la Consejería de Digitalización, definiéndose su estructura orgánica en el Decreto 261/2023 y, finalmente, el Decreto 16/2024 modificó el Decreto 83/2020 para adecuar la organización del Centro y su Consejo Asesor.

El proyecto normativo actual tiene por objeto redefinir el Centro de Innovación Digital como un centro impulsor de iniciativas de transformación digital, reforzando refuerza su Consejo Asesor para hacerlo más eficaz y dinámico. Si bien pudiera parecer un proyecto normativo de carácter fundamentalmente organizativo, del examen del mismo se deduce la atribución de una serie de funciones y competencias al Centro de Innovación Digital que podrían entrar en colisión con las atribuidas a este Centro Directivo.

Por ello, una vez analizado el texto del proyecto remitido, la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios realiza las siguientes consideraciones:

El Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, se define en el artículo 10 del proyecto de Decreto como centro de referencia de la Administración para el impulso de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, dependiente de la consejería competente en materia de digitalización, bajo la responsabilidad de la persona titular de la consejería competente en materia de digitalización y coordinado por la persona titular de la viceconsejería competente en materia de digitalización.

El artículo 11 encomienda al Centro de Innovación Digital promover la innovación, la digitalización y la transformación digital de la región así como la participación de todos los actores implicados en la generación de proyectos innovadores, concretando en el artículo 12 sus funciones que están, fundamentalmente, orientadas al impulso, difusión y divulgación de iniciativas que promuevan la transformación digital del sector público y privado.

No obstante, el proyecto de Decreto atribuye al Centro de Innovación Digital, en el apartado f) del artículo 12 **“el apoyo a la digitalización empresarial madrileña, especialmente de las pymes”**.

Debe tenerse en cuenta que el apoyo a la digitalización empresarial en la Comunidad de Madrid ha sido una competencia atribuida a centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, especialmente aquellos donde existe una amplia presencia de pequeñas y medianas empresas, mucho antes de la creación del Centro de Innovación Digital y de la propia Consejería de Digitalización.

En este sentido, tanto la Dirección General de Promoción Económica e Industrial como la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios vienen trabajando desde hace muchos años en el despliegue y desarrollo de programas de apoyo a los autónomos y pymes de los sectores industrial y comercial, gestionando fondos europeos con esta finalidad (tanto a través de Fondos FEDER como los más recientes correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), formando parte de sus principales ejes de actuación en el ámbito del fomento de la modernización e innovación de ambos sectores.

El vigente *Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo*, atribuye a la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios en su artículo 23, entre otras, las siguientes competencias:

b) La reforma, coordinación, mejora y modernización de las estructuras y de los procesos de distribución comercial.

c) La asistencia técnica a las empresas y asociaciones del sector comercial y de servicios.

e) El fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión empresarial del comercio, los servicios y el sector artesano.

En desarrollo de esas competencias, y como conoce perfectamente la Consejería proponente de esta iniciativa, la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios viene convocando anualmente convocatorias dirigidas tanto a autónomos y pymes del sector comercial y artesano como a asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercial para avanzar en sus procesos de transformación digital.

Así, la *Orden de 27 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización, **digitalización e innovación tecnológica** de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales de los sectores comercial, de servicios y artesano de la Comunidad de Madrid* establece el marco normativo para la concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas, y empresarios individuales de la Comunidad de Madrid, para promover proyectos de inversión dirigidos a la modernización, **digitalización e innovación de sus establecimientos y/o talleres**, contribuyendo de esta forma a la mejora de sus procesos de negocio y, por tanto, a la mejora de la competitividad de estos sectores.

En relación a los gastos considerados subvencionables, las bases reguladoras de estas ayudas contemplan, entre otros, la **adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software**, necesarios para el desarrollo de la actividad comercial, de servicios y artesana, la gestión empresarial y la **implantación y/o actualización de los sistemas y/o soportes dirigidos a la mejora del comercio electrónico y de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio**.

Estas ayudas cubren el 50% de los gastos elegibles, priorizan los negocios de larga trayectoria en la Comunidad de Madrid, los “comercios con solera”, y pueden llegar a una cuantía máxima de 10.000 euros por beneficiario.

La convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el pasado mes de marzo, estando actualmente en fase de estudio, requerimiento de subsanación y valoración las más de 500 solicitudes de autónomos y pymes que se presentaron durante el plazo de solicitud.

Por otro lado, la *Orden de 10 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras en materia de concesión de ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y de proyectos para la **digitalización del comercio minorista y los servicios*** tiene por objeto impulsar la realización, por parte de las asociaciones de comerciantes, de proyectos colectivos de transformación digital que beneficien al sector comercial.

En relación con los gastos considerados subvencionables, las bases reguladoras de estas ayudas contemplan, entre otros, los siguientes:

c) La creación de **sistemas de comunicación electrónicos para la gestión y comunicación tipo intranet** entre los asociados o con otros agentes de su interés, con la finalidad de intercambiar información, conocimientos, o la realización de acciones de promoción.

d) Actividades de **digitalización para la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)**, a través de **plataformas de comercio electrónico** propias y ajenas.

e) Actividades de **marketing digital, acciones y campañas en redes sociales y web, ventas con comercio electrónico y en espacios comerciales en Internet o de transformación digital**.

f) Creación, incorporación o mantenimiento de **páginas web, aplicaciones, plataformas tecnológicas y marketplaces, gastos de integración en portales o plataformas agrupadas de Internet**, dedicadas a la comercialización conjunta (espacios comerciales en la red), así como los gastos por registros de dominios, por altas, suscripciones (fijas o periódicas), tarifas o comisiones por operaciones y cierres de ventas durante el período subvencionable, en portales y plataformas comerciales en Internet, para la venta o promoción de los productos de los asociados.

g) **Gastos de consultoría y de asesoramiento relativos a las actividades que sean subvencionables** con arreglo a las bases reguladoras, en el que se incluyen los gastos por las actividades formativas, jornadas técnicas, talleres, congresos y seminarios profesionales, la organización de conferencias, charlas o ponencias, sin valor formativo reglado, tales como herramientas y métodos digitales para la fidelización de los clientes, estrategias para vender en redes sociales e Internet, análisis de datos y macrodatos, aspectos legales, protección de datos o ciberseguridad, entre otras.

h) **Diseño y producción de páginas web, así como los gastos derivados del desarrollo de las páginas webs propias de la asociación, federación o confederación**.

Estas ayudas cubren el 95% de los gastos subvencionables aceptados, con el límite de 25.000 € por beneficiario.

La convocatoria de estas ayudas correspondiente a 2025 se publicó el pasado mes de febrero, estando actualmente en tramitación las 48 solicitudes que se presentaron durante el plazo de solicitud.

Por todo lo expuesto, y dada la contrastada apuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios por la digitalización del sector comercial, especialmente de sus autónomos y pequeñas y medianas empresas, **se solicita se reconsidere el tenor literal del apartado f) del artículo 12 del proyecto de Decreto** por el que se regula el Consejo Asesor de Transformación Digital y el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, conocido como Digitaliza Madrid, sugiriendo la siguiente redacción:

“f) el apoyo a la digitalización empresarial madrileña, especialmente de las pymes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros centros directivos de la Comunidad de Madrid que, por carácter sectorial, tengan entre sus funciones el fomento de la transformación digital y la incorporación de tecnologías de la información y comunicaciones en sus respectivos ámbitos de actuación”.

Madrid, a fecha de firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS